

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se delega al Director General de Administración de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, la facultad para expedir las credenciales de identificación que acrediten a los inspectores federales adscritos a las Direcciones Generales de Inspección de Fuentes de Contaminación; de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre; de Inspección Forestal; de Inspección de Vida Silvestre, y de Inspección de los Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de este órgano desconcentrado, para actuar en los asuntos que se les ordene de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. - Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, LA FACULTAD PARA EXPEDIR LAS CREDENCIALES DE IDENTIFICACION QUE ACREDITE A LOS INSPECTORES FEDERALES ADSCRITOS A LAS DIRECCIONES GENERALES DE INSPECCION DE FUENTES DE CONTAMINACION; DE IMPACTO AMBIENTAL Y ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE; DE INSPECCION FORESTAL; DE INSPECCION DE VIDA SILVESTRE, Y DE INSPECCION DE LOS RECURSOS MARINOS Y ECOSISTEMAS COSTEROS DE ESTE ORGANO DESCONCENTRADO, PARA ACTUAR EN LOS ASUNTOS QUE SE LES ORDENE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

JOSE IGNACIO CAMPILLO GARCIA, Procurador Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. fracción XXXI c, 19, 40, 41, 42, 118 fracciones I, XXXII y XLIX, 119 y 135 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de enero de 2003.

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la que corresponden entre otras atribuciones vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales, así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental y ordenamiento ecológico de competencia federal, y establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto.

Que para el mejor desempeño de las funciones y tareas que tienen encomendadas los inspectores de las Direcciones Generales señaladas al rubro, es necesaria la expedición de las respectivas credenciales que los acrediten como tales.

Que para cumplir con la finalidad encomendada a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el territorio nacional es necesario que el Director General de Administración, cuente con la facultad de expedir las credenciales que acrediten a los inspectores federales para la realización de las atribuciones establecidas en la normatividad, llevando a cabo los fines señalados por el legislador para la tutela de los recursos naturales y el medio ambiente.

Que con esta facultad se procura la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente en nuestro país, y con ello reforzar el cumplimiento de la legislación ambiental.

Que a efecto de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Procuraduría, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se delega al Director General de Administración de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente la facultad para expedir las credenciales de identificación que acredite a los inspectores federales adscritos a las Direcciones Generales de Inspección de Fuentes de Contaminación; de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre; de Inspección Forestal; de Inspección de Vida Silvestre, y de Inspección de los Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de este órgano desconcentrado, para actuar en los asuntos que se les ordene de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO SEGUNDO: La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del que suscribe.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 21 de mayo de 2003.- El Procurador Federal de Protección al Ambiente, **José Ignacio Campillo García**.-Rúbrica.

ACUERDO por el que se delega la facultad del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente para inspeccionar y, en su caso, certificar el uso de los excluidores de tortuga marina para las actividades pesqueras conforme a la normatividad aplicable a favor de los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. - Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA LA FACULTAD DEL TITULAR DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE PARA INSPECCIONAR Y, EN SU CASO, CERTIFICAR EL USO DE LOS EXCLUIDORES DE TORTUGA MARINA PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE A FAVOR DE LOS DELEGADOS DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

JOSE IGNACIO CAMPILLO GARCIA, Procurador Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. fracción XXXI inciso c), 40, 41, 42 en relación con el 19, 118 fracciones I, X, XI, XII, XXXII, XXXIII, 130 fracciones XII, XIII, 131 fracción VI, 138 y 139 fracciones VIII y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de enero de 2003.

CONSIDERANDO

Que dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2001, bajo el rubro de Normas básicas de acción gubernamental, se encuentra el principio de "Apego a la Legalidad" el cual establece que el principio que dispone que la autoridad gubernamental sólo puede hacer aquello que le está expresamente permitido por las normas jurídicas, y que debe actuar respetando los límites, acotamientos y condiciones que le impone el orden jurídico para el caso particular de que se trate, será estrictamente respetado por el Ejecutivo, aunado a que la observancia de la ley por parte de los servidores públicos de la Administración Pública Federal será un principio que distinguirá la acción del Ejecutivo.

Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con atribuciones para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales, así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental y ordenamiento ecológico de competencia federal, y establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto.

Que para cumplir cabalmente con los fines que tiene encomendados este órgano desconcentrado, es necesario que los delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas cuenten con la facultad expresa para inspeccionar y, en su caso, certificar el uso de excluidores de tortuga marina para las actividades pesqueras conforme a la normatividad aplicable y con ello poder cumplir con los fines previstos por mandato del legislador a este órgano desconcentrado.

Que a efecto de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Procuraduría precisados en el considerando anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO: Se delega a los delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente la facultad de inspeccionar y, en su caso, certificar el uso de los excluidores de tortuga marina para las actividades pesqueras conforme a la normatividad aplicable.

ARTICULO SEGUNDO: La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte del Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y del Director General de Inspección de los Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de este órgano desconcentrado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, D.F., a 20 de mayo de 2003.- El Procurador Federal de Protección al Ambiente, **José Ignacio Campillo García**.- Rúbrica.